



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de marzo de 2021.-
DECRETO ALC. N° 838.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra d), y g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 4, que autorizan el trato directo:1º) En caso de existir un único proveedor del bien o servicio; Decreto Alcaldicio N° 3.696, de fecha 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Lo dispuesto por el Artículo 18º Inciso 2º de la Ley N° 18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, que en lo que interesa dispone que: *Se entenderá practicada la notificación por carta certificada, al quinto día contado desde la fecha de su recepción por la oficina de Correos respectiva, lo que deberá constar en un Libro que, para tal efecto, deberá llevar el secretario. Si la carta certificada fuere devuelta por la oficina de Correos por no haberse podido entregar al destinatario, se adherirá al expediente. Lo anterior es sin perjuicio de la aplicación de las reglas generales sobre nulidad procesal*"; Dictamen de la Contraloría General de la República de Chile N° 55270 del Año 2008 que sobre el particular señala: "compete a la empresa de correos de chile atender el envío de correspondencia, lo que no obsta que pueda encargarlo a otras entidades cuando se trata de aquella excepcionada del monopolio postal. Ello, porque en su carácter de continuadora legal de correos y telégrafos, a dicha empresa le resulta aplicable el DFL 171/60, ley orgánica del citado ex servicio, cuyo art/2 dispone que el estado ejerce, por intermedio de correos, el monopolio para la admisión de transporte y entrega de objetos de correspondencia, con las excepciones que indica. dicha normativa debe concordarse con la preceptiva del Decreto 203/80, telecomunicaciones, que aprueba la política nacional postal, el que en su art/6 letra a) luego de establecer que el estado es responsable de implementar un servicio de envío de correspondencia dentro de todo el territorio nacional, agrega que no obstante pueden existir otras entidades dedicadas a esa misma prestación a disposición de los usuarios, con carácter de encargo, cuya modalidad y precios se han de regir por acuerdo entre las partes. empresa de correos puede, previo acuerdo de su directorio, suprimir oficinas y agencias, como igualmente celebrar contratos de concesión con terceros con el objeto de prestar los servicios en diversas localidades remotas del país"; Memorando N° 124, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Secretaría Municipal, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita la contratación vía trato directo con Correos de Chile, toda vez que por Ley, los servicios requeridos por la Municipalidad de Alto Hospicio y el Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio, deben ser proveídos solamente por dicha entidad.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una situación debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 4 de su Reglamento; la contratación directa con **Empresa de Correos de Chile**, RUT 60.503.000-9, con domicilio en Moneda N° 1155, Santiago; para la prestación de servicios de Carta Certificada Estándar, no contemplados en el convenio marco, para la Municipalidad de Alto Hospicio y Juzgado de Policía Local de Alto Hospicio. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor único, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la contratación, el cual forma parte integral del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contratase por trato directo a **Empresa de Correos de Chile**, por los servicios referidos no contemplados en el convenio marco, y que a continuación se individualizan, por el periodo comprendido entre marzo a diciembre del 2021, que contemplan el nuevo itemizado tarifario que se indica:

Servicio de carta certificada.

Rango	Carta Certificada Express	Carta Certificada Prioritaria	Carta Certificada Estándar
0 - 50 grs	\$ 1.340	\$ 1.160	\$ 1.030
51 - 100 grs	\$ 1.430	\$ 1.250	\$ 1.120
101 - 250 grs	\$ 1.660	\$ 1.480	\$ 1.350
251 - 500 grs	\$ 1.940	\$ 1.760	\$ 1.630

Paquete Express Domicilio.

RANGOS DE PESO (KILO) HASTA						
	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	Máx. de Kilo Adic.
Zona Local	\$ 2.620	\$ 2.800	\$ 3.080	\$ 3.340	\$ 3.810	\$ 230



RANGO DE PESOS (Kilos) HASTA.

ORIGEN: ARICA, IQUIQUE	1,5	3,0	6,0	10,0	15,0	K Adic
Arica, Iquique	\$ 3.640	\$ 4.530	\$ 5.750	\$ 7.290	\$ 7.760	\$ 530
Antofagasta	\$ 3.930	\$ 5.330	\$ 7.490	\$ 8.300	\$ 8.960	\$ 550
Calama	\$ 4.430	\$ 5.360	\$ 7.490	\$ 8.930	\$ 9.480	\$ 550
Copiapó	\$ 4.110	\$ 6.000	\$ 8.250	\$ 9.720	\$ 10.130	\$ 640
La Serena, Coquimbo	\$ 4.500	\$ 6.470	\$ 9.030	\$ 9.350	\$ 9.650	\$ 620
Valparaíso, Viña del mar	\$ 6.890	\$ 10.900	\$ 19.080	\$ 28.860	\$ 33.400	\$ 1.860
Santiago	\$ 5.860	\$ 9.280	\$ 15.440	\$ 23.370	\$ 27.490	\$ 1.750
Rancagua; San Fernando	\$ 6.780	\$ 10.810	\$ 19.540	\$ 27.860	\$ 33.800	\$ 1.840
Curicó, Talca, Chillán, Concepción, Los Ángeles	\$ 6.390	\$ 10.040	\$ 18.160	\$ 27.860	\$ 33.800	\$ 1.840
Temuco, Valdivia, Osorno	\$ 6.620	\$ 10.490	\$ 18.960	\$ 28.310	\$ 34.340	\$ 1.850
Puerto Montt, Pto. Varas, Castro	\$ 7.710	\$ 12.650	\$ 23.210	\$ 31.810	\$ 38.570	\$ 1.930
Coyhaique	\$ 9.590	\$ 15.110	\$ 26.590	\$ 36.720	\$ 53.420	\$ 3.470
Punta Arenas	\$ 9.590	\$ 15.110	\$ 26.590	\$ 36.720	\$ 53.420	\$ 3.470

Documento Express Domicilio.

RANGOS DE PESO (KILO) HASTA			
Zona	0,5	1,0	1,5
Intra (Envío dentro de la ciudad)	\$ 1.870	\$ 2.390	\$ 2.390
Cerca (Ciudades comprendidas entre Copiapó y Puerto Montt)	\$ 2.360	\$ 3.330	\$ 3.330
Lejos (Desde Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Coyhaique, Punta Arenas y hacia)	\$ 4.680	\$ 5.700	\$ 5.700
La tarifa para Isla de Pascua (Rapa Nui), Isla Robinson Crusoe, Isla Juan Fernandez, se aplica la tarifa para ZONA LEJOS.			

3.- Los precios indicados podrán ser **reajustados**, siempre y cuando la empresa Correos de Chile informe mediante correo electrónico a la Unidad Técnica los nuevos valores de los servicios.

4.- Por lo expuesto anteriormente la Secretaría Municipal, procederá a modificar dichos valores mediante Decreto Alcaldicio, modificando el Decreto primitivo que dio inicio a su contratación, estableciendo el mes en que empieza a regir los nuevos valores de los servicios informados por la empresa.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art.68º del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo de la contratación, esto en función del monto, de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

6.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art.63º del reglamento de Compra Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la orden de compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- La Duración de los servicios a prestar será **desde el mes de marzo hasta el 31 de diciembre del 2021**, el cual en ningún caso podrá exceder de 500 UTM.

8.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°**215.22.05.004**, Correos.

9.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4, del Reglamento de la Ley N°19.886.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:

- Adm. y Finanzas
- Dir. Control
- Jurídico
- Encargado Portal
- Sec. Municipal